

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad republicana y remuneraciones de personas servidoras públicas

Anexo VII

Martes 26 de noviembre

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de las iniciativas:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

Comisión de Puntos Constitucionales

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*”.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos

Comisión de Puntos Constitucionales

Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo “*Reformas constitucionales para la libertad*”, 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo “*Reformas constitucionales para el bienestar*”, 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo “*Reformas constitucionales para la justicia*”, 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo “*Reformas constitucionales para la democracia*”, 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

Comisión de Puntos Constitucionales

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

III. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

IV. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y*

Comisión de Puntos Constitucionales

votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

V. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 2 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Cristales* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

La reforma constitucional en materia de remuneraciones publicada en 2009, dispuso que ninguna persona servidora pública debía percibir una remuneración mayor a la del Presidente de la República, ni mayor a la de su superior jerárquico.

Comisión de Puntos Constitucionales

Ordenó publicitar las remuneraciones y sus tabuladores especificando y diferenciando sus elementos fijos y variables, y mandató a los congresos Federal y locales a emitir las leyes que sancionaran el incumplimiento o simulación de lo establecido en el artículo.

Los principios constitucionales que sustentaron dicha reforma fueron: proporcionalidad, equidad, adecuación, irrenunciabilidad e irreductibilidad al imponer límites a las remuneraciones de las personas servidoras públicas.

En 2009, luego de la aprobación de la reforma, el entonces presidente Felipe Calderón, incorporó en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación un incremento de 61.2% a su salario, simulando la aplicación de la reforma.

Existen varios ejemplos de personas servidoras públicas en altos cargos que, aprovechando la falta de transparencia e inexistencia de controles, amasaron grandes fortunas a costa del erario público.

En 2003, el entonces presidente, Vicente Fox Quesada, tenía un ingreso superior al de varios jefes de Estado del mundo: recibía del erario público más del doble que el presidente de Brasil y casi seis veces más que sus contrapartes en Argentina y en Chile.

En 2009 el gobernador panista de Aguascalientes, Luis Armando Reynoso Femat, tenía un sueldo mensual de 242 mil pesos; el gobernador priista del Estado de México, Enrique Peña Nieto, ganaba 203 mil pesos mensuales y, el gobernador de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores, recibía 178 mil pesos al mes.

En 2001, en el municipio de Ecatepec, el ayuntamiento de extracción panista asignó a sus regidores salarios de más de 300 mil pesos, también el salario

Comisión de Puntos Constitucionales

del gobernador del estado de Querétaro, Ignacio Loyola Vera, superaba los 360 mil pesos al mes.

A casi quince años de la aprobación del límite de remuneraciones de las personas servidoras públicas, continúa el incumplimiento al mandato constitucional, pues personas servidoras públicas del Poder Judicial y de organismos constitucionales autónomos (OCAs) perciben salarios por encima del límite constitucional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es una institución altamente onerosa.

En 2010, su costo representaba casi tres veces el de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cerca de siete veces el de la Corte Suprema de Canadá y más de 34 veces el del Tribunal Constitucional de Perú.

Los salarios de las y los ministros de la SCJN son superiores a los de sus homólogos de los más altos tribunales de España, Perú, Chile, Colombia, Brasil y Argentina.

Los 11 ministros y ministras de la SCJN ganan al mes 50 veces más (314 mil 500 pesos) que 21 millones de mexicanos que en 2023 ganaban el salario mínimo (6 mil 223 pesos).

Los ministros y ministras cuentan con privilegios excepcionales en el servicio público, que en 2022 representaron 73 mil 723 millones 020 mil 424 pesos: sueldos muy superiores al del presidente de la República, de 297 mil 403 pesos mensuales; aguinaldos de 586 mil 092 pesos, que representan 40 días de sueldo; primas vacacionales de 95 mil 474 pesos, que representan 10 días de sueldo; un fondo para comer en restaurantes de lujo por 723 mil 690 pesos anuales; comedor especial en la SCJN con carta de alimentos y bebidas

Comisión de Puntos Constitucionales

alcohólicas; presupuesto de 5 millones 540 mil 930 pesos mensuales para contratar personal; dos autos blindados tipo *Suburban*, con un valor de 6 millones de pesos que se renuevan cada dos años; pago por riesgo de más de 640 mil 372 pesos al año; apoyos para gasolina por 22 mil pesos mensuales; apoyos ilimitados para el pago de peajes en autopista; algunos ministros cuentan con escoltas del Servicio de Protección Federal (SSPC); seguros para autos y casa habitación; atención especial para reservaciones en restaurantes, licencias, visas y otros trámites; atención personalizada en el aeropuerto, para no hacer filas ni ser revisados; viáticos para vuelos, hospedaje y comidas en viajes oficiales y pasaportes diplomáticos; salones especiales en el aeropuerto para ofrecerles comidas y bebidas exclusivas; dos periodos vacacionales al año de 15 días cada uno; tres equipos de cómputo e impresión; seis teléfonos celulares de gama alta, con plan ilimitado de datos con renovación anual; tres *iPads* con servicio de internet ilimitado; papelería personalizada; computadoras, impresoras e Internet en su domicilio pagado por la SCJN; seguro de separación individualizado de casi 20 millones de pesos al final de 15 años de servicio; acceso a un área de atención especial para ministros jubilados; un incremento salarial por estímulo por antigüedad de 1 mil pesos anuales.

El Poder Judicial suma en 14 fideicomisos recursos por 20 mil 149 millones 765 mil 377 pesos, principalmente, para mantener estas prestaciones de por vida.

De los organismos constitucionales autónomos que reconoce la Constitución: Instituto Nacional Electoral (INE), Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), Banco de México (Banxico), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Fiscalía General de la República (FGR), sólo el INEGI

Comisión de Puntos Constitucionales

y el INAI han cumplido íntegramente con el límite constitucional de remuneraciones.

El consejero presidente del Instituto Nacional Electoral hasta el 3 de abril del 2023, superó en 39% el salario asignado al titular del Ejecutivo Federal; la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica lo supera en 19.7%; la gobernadora del Banco de México, en 37.5%, y el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en 25.8%.

Hasta 2023, a nivel federal, 2,559 personas servidoras públicas perciben salarios cuyo monto excede el del presidente de la República: 2,377 del Poder Judicial de la Federación y 182 de cuatro organismos constitucionales autónomos: 24 de la Comisión Federal de Competencia Económica; 25 del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 128 del Instituto Nacional Electoral; 5 de Banco de México.

En 2023, el excedente respecto del monto del salario del titular del Ejecutivo Federal sumaba 2 mil 264 millones 470 mil 727 pesos, de los cuales: 2 mil 167 millones 352 mil 603 pesos provenían de integrantes del Poder Judicial de la Federación; 97 millones 118 mil 124 pesos de los organismos constitucionales autónomos.

Las personas servidoras públicas que integran las 32 entidades federativas son sujetos obligados por el artículo 127 de la Constitución a cumplir con el límite de remuneraciones.

Las legislaturas locales serán las encargadas de aprobar anualmente los presupuestos de egresos correspondientes

Comisión de Puntos Constitucionales

Las entidades federativas publican tabuladores y analíticos de plazas que no especifican ni diferencian la totalidad de los elementos fijos de las remuneraciones: no indican si son brutas o netas; no desglosan su monto total; remiten a fórmulas de cálculo, en vez de señalar montos específicos; no señalan qué conceptos contienen; enuncian un monto y posteriormente otro; muestran una cantidad de un concepto y luego informan que es “variable”; mencionan un monto como “integrado” y añaden más adelante otros conceptos, y, en general, no refieren los rubros tal y como señala el artículo 127 constitucional.

En 2023, de las 32 entidades federativas que informaron sobre las remuneraciones de sus poderes locales, se detectaron 56 personas de los entes públicos que violan el límite constitucional.

La única excepción expresa al límite constitucional a las remuneraciones de las personas servidoras públicas es el mencionado en el artículo tercero transitorio, inciso a), del decreto de reforma de 2009 que indica que, a partir del ejercicio fiscal 2010, las “retribuciones nominales señaladas en los presupuestos vigentes superiores al monto máximo previsto en la base II, del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantendrán durante el tiempo que dure su encargo”. En tal sentido, dicha disposición no sería aplicable a: Ministro Luis María Aguilar Morales de la SCJN; y 456 personas juezas de distrito y magistradas de circuito;

La austeridad republicana ha sido asumida en este Gobierno como un valor fundamental y principio del servicio público, que prefiere reducir gastos superfluos en la administración en lugar de aumentar impuestos o tarifas a la ciudadanía.

Uno de los principios rectores en los que se enmarca el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 es que no puede haber Gobierno rico con pueblo pobre,

Comisión de Puntos Constitucionales

pues los “robos monumentales de recursos públicos fueron acompañados por el dispendio, la suntuosidad y la frivolidad a expensas del erario”.

Durante este sexenio, en 2019, se publicó la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual tiene objeto por regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un estudio del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica señala que, tras cuatro años de su expedición, la Ley Federal de Austeridad Republicana ha logrado ahorros anuales en favor del erario de 200 mil millones de pesos, lo que representó 3.2 % del Presupuesto de Egresos de la Federación total de 2018: 30% del ahorro se concentra en gasto asociados a uso de combustibles; 24% en beneficios laborales extraordinarios muy concentrado en los funcionarios de alto rango (ej. aguinaldos, pagas extras, etc.); proviene de la disminución en las contrataciones de servicios que no afectan al funcionamiento eficiente de la administración pública, y; 9% del ahorro se dio en gastos administrativos por exceso de burocracia.

Es necesario llevar el principio de austeridad republicana al texto constitucional para que este valor fundamental del servicio público pueda permear en todos los Poderes de la Unión y de las entidades federativas, en todos los niveles de Gobierno, y en todos los órganos, dependencias y organismos públicos, incluso a través de la expedición de una ley general en la materia por parte del Congreso de la Unión que retome las bases hoy vigentes en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Comisión de Puntos Constitucionales

Las remuneraciones de las personas servidoras públicas que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto sean superiores a la establecida para el presidente de la República deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 127 constitucional.

El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir ley general en materia de austeridad republicana. Asimismo, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, vigilarán que las remuneraciones de los servidores públicos de las entidades, órganos u organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos, no superen el monto máximo establecido para el presidente de la República, por lo que deberán realizar en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios en los presupuestos que se integren para cumplir con este mandato.

Los ahorros que se generen en los presupuestos de egresos que correspondan como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad republicana y el ajuste de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar, en los términos que establezca la ley.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-8.pdf>

Comisión de Puntos Constitucionales

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-V. ...</p> <p>XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;</p> <p>XXIX-X. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. a XXXI. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-V. ...</p> <p>XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;</p> <p>Asimismo, para expedir la ley general en materia de austeridad republicana.</p> <p>XXIX-X. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. a XXXI. ...</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Artículo 94. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 94. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--



Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Artículo 116. I. a II. ... III. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo</p> <p>IV. a X. ...</p>	<p>Artículo 116. I. a II. ... III. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.</p> <p>IV. a X. ...</p>
<p>Artículo 122. ... A. ... I. a III. ... IV.</p>	<p>Artículo 122. ... A. ... I. a III. ... IV.</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

<p>Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.</p> <p>V. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p>	<p>Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.</p> <p>V. a XI. ...</p> <p>B. a D. ...</p>
<p>Artículo 127. ...</p> <p>...</p> <p>I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo</p>	<p>Artículo 127. ...</p> <p>...</p> <p>I. La remuneración integra del Presidente de la República incluirá todas las percepciones</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>en efectivo o en especie y no podrá exceder el equivalente a 73.04 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>No forman parte de la remuneración los gastos sujetos a comprobación, los gastos de viaje en actividades oficiales, servicios de seguridad y, en general, aquellos que sean propios del desarrollo del cargo y se realicen en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, incluyendo los inherentes al funcionamiento de residencias, sedes, oficinas e instalaciones asignadas para el desempeño del cargo, transportes, así como uniformes oficiales, alimentación, protección civil, equipamientos y demás enseres necesarios, con excepción de los gastos prohibidos por la ley en la materia;</p> <p>II. a IV. ...</p>
---	---

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.</p> <p>VI. ...</p>	<p>V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, identificando los montos equivalentes a cada concepto, así como el monto mensual que corresponda. La ley en la materia establecerá los formatos homologados en el que se deba elaborar y publicar dicha información, y</p> <p>VI. ...</p>
<p>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>	<p>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán bajo el principio de austeridad republicana y en los términos que establezca la ley, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>...</p> <p>Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>...</p> <p>No podrán adquirirse o contratarse con recursos públicos ningún tipo de bienes o servicios innecesarios, así como jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, cajas de ahorro especiales, seguros de gastos médicos o seguros de vida</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>privados u otros que no estén previstos por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
TRANSITORIOS	
<p>Sin correlativo</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Segundo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto sean superiores a la establecida para el Presidente de la República deberán ajustarse a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 127 constitucional dentro de los</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente al de su entrada en vigor, con independencia de la fecha en que hayan iniciado el ejercicio de sus cargos.</p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, vigilarán que las remuneraciones de los servidores públicos de las entidades, órganos u organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos, no superen el monto máximo establecido para el Presidente de la República, por lo que deberán realizar en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios en los presupuestos que se integren para cumplir con este mandato.</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Tercero. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir la ley general a que se refiere el artículo</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>73, fracción XXIX-W, segundo párrafo del presente Decreto. Asimismo, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.</p>
Sin correlativo	Cuarto. Los ahorros que se

Comisión de Puntos Constitucionales

	<p>generen en los presupuestos de egresos que correspondan como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad republicana y el ajuste de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar, en los términos que establezca la ley.</p>
Sin correlativo	<p>Quinto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.</p>

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, rindieron opinión sobre el impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría ha sostenido de forma sintética que la iniciativa suscrita por el Presidente de la República carece de impacto presupuestario porque:

- No se crean o modifican entidades públicas, ni se crea plaza alguna.
- No genera impacto presupuestario en los programas que llevan adelante las dependencias y entidades públicas.

Comisión de Puntos Constitucionales

- No se establecen destinos específicos de gasto público, que solo podrán preverse en la legislación secundaria de la materia.
- No se prevén atribuciones o funciones para las dependencias y entidades públicas que exijan por sí, mayor asignación de recursos públicos.
- No hay disposiciones que incidan en la regulación de la materia presupuestaria.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, luego de hacer un breve análisis explicativo de la iniciativa del Presidente de la República, concluyó que no genera el impacto presupuestario.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación de los Artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82

Comisión de Puntos Constitucionales

numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. La iniciativa con proyecto de Decreto que se considera, propone la modificación de los Artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para:

- Atribuir al Congreso de la Unión la facultad de aprobar la ley general en materia de austeridad republicana.
- Determinar que las remuneraciones de los servidores públicos, en cualquier orden y nivel, no serán superiores a las que correspondan al Titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Precisar la composición de las remuneraciones del Presidente de la República y qué conceptos se encuentran excluidos, y determinar que las percepciones no podrán ser superiores al 73.04 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.
- Prescribir la publicidad y transparencia de las percepciones de los servidores públicos.
- Determinar que la administración de los recursos públicos se hará con base, entre otros principios, en el de austeridad republicana-
- Prescribir que las estructuras orgánicas y ocupacionales públicas se deben ajustar a la racionalidad y austeridad republicana, eliminando duplicidades orgánico-funcionales, sin demérito de su mejora y modernización.

Comisión de Puntos Constitucionales

- Prohibir la contratación o adquisición de bienes y servicios innecesarios, pensiones, seguros, y beneficios no previstos en disposiciones generales, contratos colectivos o disposiciones generales de trabajo.

Las propuestas de modificación descansan en la exposición de motivos que han quedado resumidos en el apartado correspondiente de este dictamen, así como en la iniciativa entera que se ha dado por reproducida por economía procedimental, mediante la consulta por liga a la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados en la cual se publicó.

En ese marco, lo que se somete a la consideración de esta Comisión, es ponderar si la iniciativa con su proyecto de Decreto es procedente y justificado, para modificar la Constitución Nacional en los términos que han quedado reseñados.

Esta Comisión y sus Diputadas y Diputados integrantes, estiman procedente la modificación propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, por las razones que esgrime en su iniciativa y que se entienden aquí invocadas, y por lo siguiente.

Las percepciones de los servidores públicos implican una retribución idónea y justa para subvenir a sus necesidades en el orden personal, familiar y de acuerdo a su función y contexto.

Es natural que la responsabilidad y trascendencia de la función implica una gradación de las percepciones en un sentido proporcionalmente directo, pero esto debe entenderse en el contexto económico, social y cultural de referencia. No es posible así, alegar el ejercicio de responsabilidades y funciones auto-calificadas como supremas para asignarse y disfrutar de percepciones elevadas en un piso en el que el pueblo en general tiene

Comisión de Puntos Constitucionales

percepciones bajas, por congruencia, justicia y solidaridad, más aún reconociendo que la función que se ejerce es pública.¹

Las percepciones de los servidores públicos deben, así, reposar en normas jurídicas que acrediten su legalidad, pero deben también atender a un imperativo ético, a lo bueno y a lo correcto.

De modo que las percepciones de los servidores públicos no deben entenderse como un mecanismo para la captura de rentas desproporcionada y para lograr un enriquecimiento ilegítimo.

Este valor tiene un origen lejano, como lo muestra el Artículo 8° de los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos y Pavón, que de manera textual dice:

*“La dotación de los vocales, será una congrua (adecuada) suficiente y **no superflua, ...**”*

Lo cual ha de ligarse con la idea de servicio público en boca del propio insurgente, quien al afirmar que no buscaba cargos, dijo además que se contentaba con ser un humilde siervo de la Nación, con lo que señaló el sentido social del servicio público.

¹ En los dos primeros sexenios de este siglo, la Administración Pública Federal -la administración local y municipal también- se permeó de servidores públicos identificados con personas que tenían su origen en el sector empresarial y que, por su propia naturaleza, se orientaban y orientan a la obtención de las mayores rentas posibles, lo cual propició que la lógica de la administración privada se trasladara al sector público y los nuevos servidores públicos se tasaran percepciones elevadas, sin reconocer que la función desempeñada no era privada, sino pública. Vale la pena recordar a un alcalde municipal que se asignó un salario superior a los \$400,000 pesos mensuales.

Comisión de Puntos Constitucionales

Pese a lo anterior, también la historia muestra que el servicio público, en sus diferentes niveles, se ha observado como un mecanismo para obtener percepciones elevadas.

Baste recordar que, por ejemplo, Porfirio Díaz Mori, el dictador, dispuso de enormes recursos para el festejo del 100 aniversario de la independencia, o bien, la cantidad ingente en pesos oro que llevaba y gastaba en alguno de sus viajes diplomáticos a los Estados Unidos de América acompañado de una gran comitiva.

El problema, tan añejo, ha persistido hasta nuestros tiempos, como lo muestran los altos salarios de los presidentes de la República anteriores y de gobernadores y alcaldes.

Incluso, se ha señalado con precisión el caso del Poder Judicial de la Federación y su Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues como bien se dice en la iniciativa:

En 2010, el costo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación representaba casi tres veces el de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cerca de siete veces el de la Corte Suprema de Canadá y más de 34 veces el del Tribunal Constitucional de Perú.

Los salarios de las y los ministros de la SCJN son superiores a los de sus homólogos de los más altos tribunales de España, Perú, Chile, Colombia, Brasil y Argentina.

Los 11 ministros y ministras de la Suprema Corte ganan al mes 50 veces más (314 mil 500 pesos) que 21 millones de mexicanos que en 2023 ganaban el salario mínimo (6 mil 223 pesos).

Comisión de Puntos Constitucionales

Además, los ministros y ministras cuentan con privilegios excepcionales en el servicio público, que en 2022 representaron 73 mil 723 millones 020 mil 424 pesos: sueldos muy superiores al del presidente de la República, de 297 mil 403 pesos mensuales; aguinaldos de 586 mil 092 pesos, que representan 40 días de sueldo; primas vacacionales de 95 mil 474 pesos, que representan 10 días de sueldo; un fondo para comer en restaurantes de lujo por 723 mil 690 pesos anuales; comedor especial en la SCJN con carta de alimentos y bebidas alcohólicas; presupuesto de 5 millones 540 mil 930 pesos mensuales para contratar personal; dos autos blindados tipo *Suburban*, con un valor de 6 millones de pesos que se renuevan cada dos años; pago por riesgo de más de 640 mil 372 pesos al año; apoyos para gasolina por 22 mil pesos mensuales; apoyos ilimitados para el pago de peajes en autopista; algunos ministros cuentan con escoltas del Servicio de Protección Federal (SSPC); seguros para autos y casa habitación; atención especial para reservaciones en restaurantes, licencias, visas y otros trámites; atención personalizada en el aeropuerto, para no hacer filas ni ser revisados; viáticos para vuelos, hospedaje y comidas en viajes oficiales y pasaportes diplomáticos; salones especiales en el aeropuerto para ofrecerles comidas y bebidas exclusivas; dos periodos vacacionales al año de 15 días cada uno; tres equipos de cómputo e impresión; seis teléfonos celulares de gama alta, con plan ilimitado de datos con renovación anual; tres iPads con servicio de internet ilimitado; papelería personalizada; computadoras, impresoras e Internet en su domicilio pagado por la SCJN; seguro de separación individualizado de casi 20 millones de pesos al final de 15 años de servicio; acceso a un área de atención especial para ministros jubilados; un incremento salarial por estímulo por antigüedad de 1 mil pesos anuales.

En ese conjunto de funcionarios que gozan de altos salarios, también debe agregarse a servidores públicos de los órganos públicos autónomos: Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Competencia Económica, Banco de México, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de

Comisión de Puntos Constitucionales

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Fiscalía General de la República, entre otros.

El fenómeno de percepciones elevadas, por otra parte, va acompañada de un comportamiento ilegítimo que peca de falta de transparencia, pues muchos gobiernos, en especial locales y municipales no informan de forma adecuada y suficiente sobre las percepciones de sus servidores públicos.

Las altas percepciones, por otra parte, forman parte de la corrupción institucional, no porque estas se fijen contra la norma, sino porque esas altas percepciones son contrarias al sentido natural de los valores y principios que dan sustento a la norma que decreta o dispone un ingreso elevado y desproporcionado.

La *ilicitud o anti juridicidad* de las percepciones no deriva solo del hecho de que no estén autorizadas en una norma dictada por una autoridad competente o por no observar el *procedimiento* idóneo para crearla, sino que la ilicitud puede sobrevenir aún en el caso de que sean correctos la autoridad y el procedimiento del que deriva la norma que tasa las percepciones, si esa norma no se apega a los criterios de proporcionalidad y justicia.

Opinar en sentido contrario a lo expuesto, llevaría al absurdo de reconocer como lícito que se fijen salarios escandalosamente elevados, solo porque la autoridad que puede hacerlo lo ha determinado.

Con el objetivo de establecer parámetros para una tasa proporcional, así como justa de las percepciones de los servidores públicos, y ha impulso de las y los Diputados del Grupo Parlamentario de Morena, se aprobó la Ley de Austeridad Republicana que ha producido ahorros significativos al erario público; pero no ha logrado el control de las percepciones de algunos de los servidores públicos con sueldos por encima del correspondiente al Presidente

Comisión de Puntos Constitucionales

de la República, que han argumentado a su favor la aplicación retroactiva y dañina de la ley y la lesión de sus derechos adquiridos.

Contrario a lo alegado por los inconformes, se considera correcto y válido que se disponga el ajuste de las percepciones de los servidores públicos -incluso de aquellas previas superiores- a un monto no supere el límite prescrito en el proyecto de Decreto que propone el Ejecutivo Federal (73.04 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización).

La legitimidad de dicho ajuste es fruto del carácter dinámico de la Constitución que se ajusta al contexto factual y ético en cada caso, y porque una disposición constitucional no puede entenderse como retroactiva o lesiva de derechos amparados por una disposición anterior del mismo rango que es derogada por otra posterior, aunque esta norma derogada tenga el carácter de derecho humano o fundamental, pues es admisible su restricción ulterior, sin que se lesione el principio de no regresividad, en aras de un interés superior en el cual la sociedad se encuentra más interesada.

La propuesta de una tasa máxima de sueldos, en función de la percepción del Presidente de la República, no es ignota en el orden constitucional, pues a guisa de ejemplo, vale la pena citar la fracción XII del Artículo 37 de la Constitución de Brasil que dice de manera literal:

“los sueldos de los cargos del Poder Legislativo y del Poder Judicial no podrán ser superiores a los pagados por el Poder Ejecutivo...”

La afirmación de que los bajos salarios propician que los servidores públicos incurran en actos de corrupción -subrayado en el caso de los servidores públicos judiciales- es una falacia, pues los casos de corrupción de servidores públicos que gozan de altos salarios es por demás frecuente y, en sentido

Comisión de Puntos Constitucionales

inverso, son muchos los casos en que servidores públicos con bajos salarios tienen comportamientos lícitos.

La licitud en el quehacer de los servidores públicos no guarda una relación inversa proporcional con el volumen de los ingresos, de manera que a mayor ingreso sea menor la corrupción y viceversa.

El *quid* de la cuestión se encuentra en la formación cívica y ética de los servidores públicos, allende la tasa de sueldos, salarios y percepciones.

Ligado con lo anterior, las y los Diputados de la Comisión también comparten con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, elevar a rango constitucional el principio de austeridad republicana, entendido este como un valor fundamental de apego de los entes públicos a la licitud, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, coherencia y demás valores constitucionales en la planeación, ejercicio y control de los recursos públicos.

Pero este principio no solo ha de observarse desde un ángulo de valor, sino también como una norma jurídica de carácter transversal al sistema jurídico en su conjunto que habrá de cobrar expresión en otras normas y actos de aplicación.

Como consecuencia de lo anterior, la duplicidad en la estructura, organización y funcionamiento de los entes públicos no será admisible, ni el ejercicio de recursos para la adquisición de bienes, obras y servicios que no sean necesarios.

La facultad que ahora se atribuye para aprobar la ley general en materia de austeridad republicana es acorde con las nuevas bases constitucionales que establece el proyecto de Decreto y para lograr una legislación completa y congruente, evitando dispersiones y estancos legislativos.

Comisión de Puntos Constitucionales

Los artículos transitorios, se consideran igualmente procedentes al establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo del proyecto de Decreto y su aplicación.

Finalmente, cabe considerar que fortalece la postura de esta Comisión, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya emitido opinión de la ausencia de impacto presupuestario de la iniciativa.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen. En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente a la suscrita por el Diputado Ismael Brito Mazariegos, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, para precisar el valor de la unidad de medida de actualización y que la adquisición o contratación con recursos públicos esté previsto en la ley o decreto, así como en otras disposiciones (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en **sentido positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifican los Artículos 73, 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

Comisión de Puntos Constitucionales

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 94; EL PÁRRAFO SEXTO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116; EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 122; LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 127, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134; ASÍ COMO SE ADICIONAN, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XXIX-W AL ARTÍCULO 73, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 127, Y UN NUEVO PÁRRAFO TERCERO Y UN SEXTO RECORRIÉNDOSE POR SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 134, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y REMUNERACIONES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Único. Se **reforman** el párrafo décimo tercero del Artículo 94; el párrafo sexto de la fracción III del Artículo 116; el tercer párrafo de la fracción IV del Apartado A del Artículo 122; las fracciones I y V del Artículo 127, y el primer párrafo del Artículo 134; así como **se adicionan**, un párrafo segundo a la fracción XXIX-W al Artículo 73, un segundo párrafo a la fracción I del Artículo 127, y un nuevo párrafo tercero y otro sexto recorriéndose por su orden los subsecuentes del Artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-V. ...

XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

Asimismo, para expedir la ley general en materia de austeridad republicana.

XXIX-X. a XXIX-Z. ...

XXX. a XXXI. ...

Artículo 94. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, **los Magistrados**

Comisión de Puntos Constitucionales

del Tribunal de Disciplina Judicial, los Magistrados Electorales y demás personal del Poder Judicial de la Federación, no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.

...

...

Artículo 116. ...

...

I. a II. ...

III. ...

...

...

...

...

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.**

IV. a X. ...

Artículo 122. ...

A. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

I. a III. ...

IV. ...

...

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá **ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente y no será disminuida durante su encargo.**

V. a XI. ...

B. a D. ...

Artículo 127. ...

...

I. La remuneración integral del Presidente de la República incluirá todas las percepciones en efectivo o en especie y no podrá exceder el equivalente a 73.04 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.

No forman parte de la remuneración los gastos sujetos a comprobación, los gastos de viaje en actividades oficiales, servicios de seguridad y, en general, aquellos que sean propios del desarrollo del cargo y se realicen en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, incluyendo los inherentes al funcionamiento de residencias, sedes,

Comisión de Puntos Constitucionales

oficinas e instalaciones asignadas para el desempeño del cargo, transportes, así como uniformes oficiales, alimentación, protección civil, equipamientos y demás enseres necesarios, con excepción de los gastos prohibidos por la ley en la materia;

II. a IV. ...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, **identificando los montos equivalentes a cada concepto, así como el monto mensual que corresponda. La ley en la materia establecerá los formatos homologados para elaborar y publicar dicha información, y**

VI. ...

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán **bajo el principio de austeridad republicana y en los términos que establezca la ley**, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

...

Comisión de Puntos Constitucionales

...

No podrán adquirirse o contratarse con recursos públicos ningún tipo de bienes o servicios innecesarios, así como jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, cajas de ahorro especiales, seguros de gastos médicos o seguros de vida privados u otros que no estén previstos por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto sean superiores a la establecida para el Presidente de la República deberán ajustarse a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 127 constitucional dentro de los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente al de su entrada en vigor, con independencia de la fecha en que hayan iniciado el ejercicio de sus cargos.

Comisión de Puntos Constitucionales

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, vigilarán que las remuneraciones de los servidores públicos de las entidades, órganos u organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos, no superen el monto máximo establecido para el Presidente de la República, por lo que deberán realizar en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios en los presupuestos que se integren para cumplir con este mandato.

Tercero. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir la ley general a que se refiere el artículo 73 fracción XXIX-W, segundo párrafo del presente Decreto. Asimismo, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.

Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.

Cuarto. Los ahorros que se generen en los presupuestos de egresos que correspondan como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad republicana y el ajuste de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar, en los términos que establezca la ley.

Comisión de Puntos Constitucionales

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 2 de agosto de 2024, Ciudad de México.


Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	0B9D9EE6DF9705D40A03BF5EB6AD 485349B675790CCF688D55670B704C 56D1C0684E8D22F84ACDE6C6CDE2 F8DC1F7A4EF544BDA45F819ADAED DB93C7B3BE7EC9
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	ED5451DAC2ABB7316D1EE013DBDE 53D2059606449268DA21DED6577AE 9914BF773B4C99535AA1698572C2A1 5D178EE9F40FA21B0424A2629A59E 0E6A857B27B8
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	29D1B6378BF7AD6E06C2301A4DA0B 9CC4A8B03849464437BAC14256B3C A69E566B8F18D513BADB3DBAD587 381525A561F0C488AD97B79579E590 486EB0B28E4E
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	AC80C2821ADB228196964E160B42F 1B4F110D347BEE584DE3DCC34B8D E1C2C4C75FF195512907A42553E814 8E6BA7CC608C11D1869774EF458B9 E053739849BD

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

EFF73A77C0CBA83FC1AD3316D581
64606D11D1BA52FFC784AE204226D
3374828FFB0EA68B4ADBFD7CF3EE
139FDE48D8CC85856378B32BA08B6
F5C5BD5136F96C



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

FD58EEC97DBAA4CB51AFBB58B373
221C8259D868395DF9157C7AD3F8C
91FFF4A78365A6355DED2A69751EF
B117A9C46303D3172898AFEC16B2D
6145AF45635AC



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

EAFBC0B53F46A762CBF0D021DA0
A6643921F5090ACA3EA8B92C1E881
81CF2AD74ADD6FEA0D34091ABF2F
05D13C56DE0650163D888C97607EA
22D06DF93BAFD7



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

1DA9AEE085CE6CD3AD9B572BE28A
808BC9587F017B1DB32E9FC000235
9F99797E75716403CB545F14C6BBF7
8D15534988B86B1F8CCF6529C55C0
31CC023E4754



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

7059AB44C0696FD0D1A357467DD73
2E748F352A4792F7F81F9A7A690F76
5E462EA2B3CE34A3D008F08FC0F91
5B89E4ADD563CCEDA8381034B4A
5A6316E0CB7F

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

4567A8AC7EB71A8FA6EBF45FB1C1
EBDA4103A8C6C92CD267FFDAEC1
DA2198D42848349EC249C4D943CE8
CD7EB6D403DB1DDB07C470F19055
DE265EC08D349BCE



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

6900F469CADD569A21E79BFA3097
07469D4DD1892A5876A6EAF89298
4B04E297E885D6317E0D65C1DA4B7
B3CAFC8F93D28273D9CE369873E28
CD5AB5DF7247



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

52A164A6E610ED42FCE1C8824EAA
B1CFAC7501D0A09D94DDBBD2E56E
BDF6D0C924EAADEA63C0609F26EB
C3D7B94ADD122848D8D3E0A927758
0E1CD95784075D8



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

A5BD801E26307850FF2365290421A5
628A1857094D064A15DF12D41F1DB
CF219997CD7946CDDD974CD380E4
97F674EAB7EF6116A6FAE904F5A0
A5BEE43F136C



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

79010F0E346B7A28D3B2A2D8A848D
00C05A9690503684FF8DF697F6C139
0630B33034CD1A47DECCF66645C74
86453FAE09F14A93A8A37F1F702EA
7C2C8622898

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

3C1EC302638C9710EEE16A845911D
B039E3D09F36B3ED040DD802F1F79
2ED3DDE9956D2D8C0336613E9C51
DCC723588CB5EFCB18D936CC5B80
3E9EBE9E143F4C



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

7F40DD7CF8211E7C91AE97E25076A
E3063CF460BE8E60C1B39108422AB
80596F1FD4AFAC0C2BCC105029946
E86A9704CB967E251723365659F76D
D1117376769



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

EDCB20819D58728816463880109597
756C1B753A5CAA906B343A2895679
3DEC6BE0FCC3B27FD4CEA459A25B
9B4716F617FF2AE5FE588D9027360F
563E845955D



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

2373E1608A4793510A90A906D3D49B
9EFEAC237193DF80DFC2C1FB64095
C1CBF3AD189A8B08C80B2B6ED2E0
C2B47D350779B27BF73247775598E4
31EF229459B



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

58126FD6A63B67CFF0C82D1215D44
F7427B236BFA0BD741371A1E5F842
FB66D8CAF2475CC87A8604CDF208
D39D9AF6AEC3E1A7E88C0309799D
3711FEA8EB8A6D

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

149625DC9A61BFE81E417EC0EE352
69402173E329EE1330F4870427A3B6
EFC49916CA4E63B60007689FB2AC
7F769262844816F26EFB48B7162CD6
1CDE185F25



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

D24E9DBFAC097375A5684A5DB7B18
0DB66BFD2140BB2D2FC70136B0C58
B15964ACB7F808B21EDC637D01064
17C02AD5D39A95417ECE937958A32
51CE72EC87B3



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

C8980A8E16B5E20A84F0292476419F
8B712BC52B6829CB4ECE34406612C
10435B5C3EFD1C6AD2642ED7F4E8
C478DAC4FE06CF66DD42C433CEC3
A7C019B86B23F



Lidia García Anaya

(MORENA)

Ausentes

2C39F60BBB16A1795D9E13C165EE4
2D35012B1E47896F22DA5E1DB4D04
262D244EA4C0E878A483562C4634C
92D59B1A3035DBB22B7304F041275
F73FF0838E9A



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

854FBDDF1D5E83A28C113BA6382B0
8228B9CA05B0EDE934FCC494BE910
C83898F997CA941992D2FD FEDEBA
0B51AC164DD015F03F733D0F90525
2B191C1CCFE03

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

930591D35B0D80755622E5B5A5295B
E5BD66405C78AFCCC78B7897FF17F
D83FD9EF8E0701056AC787D67BBE
BCE7CAAEE3B60ABE2EEB99B1F135
592292C96BCEA



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

Ausentes

9574774DC16E1DD4E76C645CD2E2
B0C4A6234BED46AFB34614AA6B8F9
60566CEE609D3402A67677A534F3B3
CFCC28BFF87857AD4C7F49BF6F0E
9958FDAC89BE3



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

521FB4AE64A1FE22E9B4FC7841657
8A3817EA956838A9CB1E38DBF1149
2973FE45525A1E1DDA919F8B93D2F
610520AB4A9ACAF378F0E37F338B9
C8C79265EEA9



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

Ausentes

BFF881E539464FB371403104688A1B
313FCA1C51E9D62061376E96505BC
2020896397699090B5736001EB7145
E3D4E5DAD695DC8FFF3B4B95B2F0
300C3FEF96E



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

72E81AA7393A51721D9A349B535D2
00B8D987B366899B20E81653190F1F
8EF6F644FD66C45B8089FCE8024AB
5778A4780BAD591412233E495EDA7
26C7A6FBB4F

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

67B47FDC843A7639E7379321F0E374
6AFAD63CDA18661420EB83E0575F7
640AA0C1FF33DEEC1FF9F0066C1F3
4CDA8EEA1EA0F57F4928EA26E0278
A96480BA634



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

72680DB03DAA11D762F7922D4B635
9AAC316820052F11779239A9FABED
F745D1D87311A966D77801DE4C736
D9C3BBA36661FE906C216556ED0B
C578C4DB0BBE9



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

C7617C9C1BA6B098B03B3AEE8DF5
E2A3BE586316591B882A33F4690169
D1B6D3F1D5D75AD9C97DF391E72F
DAC2E41C3E34200B54A27D5C2B7F
BC5E5D6AA9E3C4



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

6808FBCE15B8F8D8C9B4E71634361
32A1BE5E10162F3FE889BD81680DC
947DF2BDD49D7E5F15C785B55B015
E5E6034210F17CD627D073F9A45EC
A7CF60F686A0



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

822EB8CDAEE7775912EB08B8CFAD
C5193054B9066F5EEDF42A6A4D14B
F78F06FD87C93A61E0646DE42909E
DDA9801D4B3B55F847E0D01A32C1
CE8583B7B44660

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

B9E3E9368A32AE16A653C38E566C0
D3467A3BB9ADA21B7E9C51546DD0
8B4283A3429820B5912EB5079AD4D
522710565140E9F3996F571A416C07
B3F291886A88



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

8401F9A2CD3F544F36CCF1AEA5D1
CCD89A43304A6F5930A16CEDEE7F
23625D1EEC8BAF69CC9D407D81CA
57BD22363EFFD1CB0B21B1320538C
8D77295C94206DE



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

2E40684995AF52214A4AEC17095E07
956D039142A59E430370760C481516
8B4F31E3FD9F8F8EEA6BD68EDDFA
17586AEA3B9E8619328E372DDE051
D9E169A55D4



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

E0E09A4043446A03F61EBD11D193C
A0D516B15E1D9BDC901FD6E63CE9
F1BA7644BB184F19CF4CC6B2D4551
CC3E5CED2E8F40FD365B8763A2942
17BD506F6F305



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

5FE2FCB64E02FB39C9ACEFFCFB33
EA00C7946BECC98BF9212656F2432
9A5D7E1EB3E5F4C80067E605389F0
4111030AECC74BD0361222338EF15
91065D3829DC1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación a diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos.
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

16AC7B110F30E323088C3DF0B925E
47F89CFB2EDE4448D6EDFC68072F
E50861D8918425652B1DFC679186E9
6D4B57266CCF0E6B7916DCB7B3F9
E548EB1650810

Total 40

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV





Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	F697D73CB48B8C54D54EE7A6AA7D CF7E898F13DC066B6214436D0E976 21EB18E06792DC462BA0B3B5904D6 77A05761945F3E8364AE9027FB9A0B F6A85177B59A
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	CE69D448E673CAC3F93C4F2575202 4880C1CAAF1211C552572FB151B99 87A14C7F9A6AB531D4A41191A718A 9558A45D497F1A8D1AEB0ED77171F E3CEF9645AD5
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	Abstención	55544F997832C1DA501C43E4079167 98666A2FC921AB746F6BA71F1D178 6594A90E188588815DADFE6AF7198 A75878C79AB72C4C16D95E332CC79 1CAC10F61EB
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	A5B727827E1526842DB31D207BD5E B63FDC3621A581FB2274AED15181E 493D8D9C52922F762BDC2596EBA52 54680B740578C57CAC6719E1DEF49 EC82C52C00AE

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

9915C1201FD585BB6777240CDE500
3EDA832D8FBA6276227E72DAA3E11
C34720A8E4B2A87B0D6576203D0A9
BAD98C7DB0EC8E54AC3BFBC35E35
4B880C17D48F6



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

856EADCF8060D7108B4822BC370B0
AF540A468FEFAE6D42FCBD64004B4
345FC04228D709E83931DE17FEB1C
C1660876EC0CA8256291619B02B321
B07E2237272



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

F99EF4961BCDA4313AFB240348131
99375D2D1BC69E0C400CA593CCFA
A16B289BB94F045EE399604D88F94
B21C7FC92E927731C61DA19450155
C4034DC285671



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

F19822AD354828A158B59A15F1C452
5716A5823C75928C1E4DDFB242EAC
B9FFA7860E415F332AA6669D66AC8
6A8C8A4C3FB37F825A10A11FEA401
A8B2AD05FE6



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

4F19BCB22CF7D9622AB3FC8638C2
B22DADCD0CC1F2490184D67753922
C8AE340285069009972AD593A070C
A6210062EEC5CA7D83E5F1B43D1E9
FF87C52A216E7

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

E39BE1003B5023290BF444187F6CE0
B7882B4304437770C59449227E8C44
9CD6D3F831D87C484333097392A37
25CF0027CB5452B2C65D377125C0C
DA01BA6254



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

7B14D1FB649817C783CF186952169E
F079E303E4C808B9AD3AB2C88FDA
473DD44FFD9769C8DBE19FC486E9
BB21F58E11EA7C3BB1F00E2F41E44
0815D2A390BCA



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

FCDAFFC9A6C8DCCDF252797369F4
AA672F320A0B399ABB4FCF3C8DD9
D4F280F0979449C226593E6468779D
8656A4BAE744C0C306E24E6967E48
B80F57271214C



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

E79C25D34C5C9E78B40FB8BD80CF
EBB576564E8B44EDF04D4A79981FE
20BAE8EA22D5635DD2009246B6DC
C88EA8AA384F502E9C1FD2453C4F
C479D7271C5F9C2



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

12ECEB44C81432ECC9590EE2CE5D
7D633E75279047CA2332D73F26618B
3DDC54BF7CF50B44CDA40287DB69
D7F2F567A4DED559A062301320A17
2E87EDB0B3296

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

9C9ABDBFA0D0EDB29F9724EB769
D65E675DFCFEBDA55741CBA98BDA
717FCC68C588F23635881EB511EF7
80FF406FEF2692C1D3B0710219470A
6674A80B8C279



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

20B2E260A928EC85E4DC161C2BD8
EAEC0B37C78E933E051A1F9E8A229
AD2658D552C2252FE7FFC640581AD
FED482C28E7A43705A46CADB2FB1
B727644C7BD3CB



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

BA7C39D18D01D39EA2AEA9162573
CAA029B1358E673FEEFFFD558A73
569192CE0DA51D9C89CF3400531E8
17A87DEC6B4E76516011EB4BDF3C7
9074CA3FB4621



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

F21F5E0507A637E0C8AC9CBD52C00
CB0048A16218C8B15256EAB6B0891
07369CC6938AE52EC1726955322F54
CBED86777BB11100B3C8F97A5BA4
AFA2F600B1E6



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

E4AB642D9D666328F0BF7DE7D6880
F80A1712BCE10975CCDB1E0793122
0F9E25B93B6E47DCAA6E3BD247091
40412607A8185FA7C34D697B5B8BF
F301107007E8

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

356D8CBF82159A3C5AB4D4EE0CC3
F6E724B5FA573325FB89D9EDAC670
6942C7CFAEE72049B720716DD7AA3
AA2DFA9F780E2EF141E24A9FDC64
CA367B8B841324



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

A22D50C9FD0E4B82504D6D03D253B
EF7825A3396810D722C26B5BDDD8E
A812802E6C0F66776914A0A2E30AC
7973BFA215D3D5FA3E2F2A7BCE5B
BF7B2FCBF4936



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

A2AFDDEA8872FC0A06E32DD855B5
F2FC32FADC1033B4A961F1DCB02C
7AB08F4071C709690F6B941B719CD
C8BEF971550021139B4D48B314BCD
2FA4370F730B0C



Lidia García Anaya

(MORENA)

Ausentes

E4F5E7FC473D6448B9BCAA65328A6
E83B47218D525B5214010CE161FF12
9A8313B943202FD8A848DD3C48BC5
1F9C8F738F1D5C2572BB2E7A3C19A
F1814BB0637



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

5AABF13147C5176C2A4C654CB1628
6837C29177CC010A3E3F1A0CAB3A
D92670DE745B1A62C3FBD1BE095D
2BB79C4C006EF8EF85429D216E06F
C1D0631E6AC4E0

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

A38FF505E3140FFC4CBA10C05C813
4A071140C3D2FDCACB926DF10E05
08ED9DF071511A6898CB84870ED31
5DBAD980A0539D8C9457305239E90
2601BDF05E515



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

69C747F02FEDAD041481726A85B5D
EB018C31E8E21DA6DF02D768A59E8
5222DB80FAF25A61E04C9B854F7F5
3A05A7A76B9B6A3B50320CAB0CD20
AA167344EE65



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

0E70DB762FBD8413C1DDD75F73F19
4AFFB48828A9334B5831C5A6C4A8A
C935D02C488219E70657F8A963363E
FC351610D5679CD185A50962DA51C
8D4EE6AE2B8



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

FFC133FC688424A6E68E72498DF9A
268D21444B5DD5DDA541B435FC62
D553D62D601A447D3A4E6CF56618C
4480DF95EC54964EF5386EE4BB988
8EEA5672DBD9E



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

Abstención

DCD95C81C022F3E580709BAB8F5C
1EC73BC89F6B9C21E4C2AE68C193
D6CA2553F4EC4962626C176EF474F
A854C999715A3E085F9531AAB9D2E
65F484B497ED76

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

7338EF956E99BF68AAE205B9E6FB3
61B4B27FA1BD57D25D1C8D3544142
649B053A384F289EB71C3D3ECC586
23E37EEB2B2F040A466CA43E3C7F6
6414A0D60CC3



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

854FF861B4755A7739A93321D2D27F
CF414F8B321D0C24D5DDA48A2B54
A1F94EA02528CF50E8C42BF3B7818
0C62C56BDBA14C02CA0C058364888
CEB24FDAC3CE



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

060FEFA2BF6DB0F527F57B9540487
2C78535F767CBB3DF3D13382D27E4
E15063729AE1B529606C7F865CC48
BA4AF91A81D9C87577C871172C3F1
EB490373D76B



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

D660B60EE34637E0515A43E91DF57
4721077E3208A36CF4B789F38E8913
02CE155DFC89BA3816D447AB8A235
BBCADB25D96DE57A21BB6EC342C
A2E8C6883BD54



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

92347518E0D71B4F168312329AB6B5
BFECB124C02BD6DAA43DC4B5E8B
D2708872A78AA7559FE00B544398A
D45A31E519E633BB0B05818D7B2DC
7F4A0E8201104

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

Ausentes

FC9A9F7384CFACEDE08C28D742BD
F37FFB11687C2BAC0A1B7D61E9974
9A1BAD1ADAF64040695A3A914C53
BE594A813F5DB1609B6B60D3C7383
1F2DE4F53A9F7



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

F03E794034A958BFB06EB9194F365B
86185B53B09427ADAC1393C95A0B7
5D23009F423B6071090A5766667367
14DA2EC4593BE43206C8D8204A7F3
F48ABA5B1D



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

304FEDB322BFFF2A9FBD3E9452D60
F0AC094DA5168BF53A5F36DA3E5E9
6EA5998E45688C65213BE4D2C9F2F
C5BC3749630E680C9EA3606E094AB
51B6D8E56BE0



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

D40F505AC10AEF7C053208A21DDA
ECAE562873541F9CC5F5BF7925B066
3EE1F20B99A7D764EB06FA3D6150D
1654DBDAF213332F1AF1B134385A5
8D7CD5A09AAC4



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

D4B7BECF523D71D495516496B99B6
A492437B9EBABE0FA0C43DEEB98F
1CE1B5B57D7887170EDFD77867E73
4C57885F328E099ACB64BD24D8644
F228FBC73C8DA



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de Puntos Constitucionales 2 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:28

2 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 2.1.- Votación en lo particular del dictamen que modifican diversos Artículos de la CPEUM en materia de austeridad y percepciones de servidores públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

FAE562E49251494468338086E7D2A5
3063537B5C029D8B92EA56EC8E661
3D54CCC0DBDD5A6B62782CA55B09
8117A37D499B7C75C1A62B37660B7
0F2D2ADD8A47

Total 40

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>